

///Carlos de Bariloche, 3 de julio de 2026.-

Y VISTOS: Los autos caratulados: [ACTOR_1] Y [ACTOR_2] S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA.-BA-01677-F-2026

CONSIDERANDO: Se presentaron los Sres. [ACTOR_1] y [ACTOR_2] con el patrocinio de las Dras. Graciela Muradas y Mariana Najo solicitando en forma conjunta se decrete su divorcio.-

Contrajeron matrimonio en fecha 08.05.25 en esta ciudad, San Carlos de Bariloche. Que desde mayo del corriente año se han separado. No tienen hijos en común.-

Manifiestan que en cuanto a la propuesta de convenio regulador (arts. 438 y 439 del Código Civil y Comercial de la Nación), que no poseen vivienda común, que ambos alquilan. En cuanto a los bienes muebles que adquirieron en común los repartieron de común acuerdo conforme a sus necesidades. Asimismo, hacen saber que no cuentan con bienes registrables en común. Y respecto de compensaciones económicas no tienen nada que reclamarse en relación a este.-

En fecha 30.06.26 se tiene por promovida demanda de divorcio que tramitará conforme lo dispuesto por el art. 435 y ss. del CCCN y 124 ss. y cc. del CPF. Y atento lo previsto por el art. 437 y ccdtes. del Código Civil y Comercial de la Nación, en adelante CCCN,

RESUELVO:

I) Decretar el divorcio de los cónyuges Sres. [ACTOR_1], C.URU: 6.317.822-2 y [ACTOR_2], D.N.I.N° [DNI_ACTOR_2]; quedando en consecuencia disuelta la comunidad de gananciales (arts. 438, 480 y ccdtes. del CCCN).-

II) Costas por su orden.-

III) Regular los honorarios de las Dras. Graciela Muradas y Mariana Najo, en forma conjunta en la suma equivalente a 30 Jus. Se deja constancia que se ha regulado dicho monto conforme el criterio de la Cámara de Apelaciones en autos "LOPEZ, JOSE DANIEL C/ GONZALEZ DIAS, MARIA LAURA S/ DIVORCIO (DIGITAL), Nro. G-3BA-1012-F2020 (R.C 03908-21)- Cámara de Apelaciones".-

IV) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere (arts. 50 y 61 L.A.).-

V) Firme que sea la presente y con la conformidad de la Caja Forense, expídase oficio a los fines de la inscripción y/o copias certificadas para las partes.-

VI) Hágase saber que en este acto se procede a vincular a Caja Forense a los efectos que corresponda.-

VII) Regístrese, protocolícese y notifíquese en los términos de los arts. 120 y 138 del

CPCC.-